MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ALTO AMAZONAS

CUT: 636 -2015-ALA-AA



Resolución Administrativa

Nº 040-2015-ANA-ALA-AA

Yurimaguas, 18 de septiembre de 2015

VISTO:

V.BO

El Expediente Administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Amazonas con Registro Nº 403-2015-ANA/ALA-ALTO AMAZONAS, de 2015.08.28, organizado por el Señor José Claudio Gonzales Urquizo identificado con DNI Nº 19862867, representante legal del Consorcio Oriente, quien solicita autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con pozo exploratorio o de investigación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, se regula el uso y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, en tal consideración, el artículo 47º de la Ley Nº 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, establece que la Licencia de Uso de Agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente Resolución Administrativa que la otorga;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, la cual en el artículo 11° establece los formatos anexos para la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, y en el inciso b) del mismo artículo establece, que el formato numero 05 es el que debidamente completado se debe presentar para la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de pozos exploratorios y que comprende los datos que acrediten:

b.1 La conducción del área donde se plantea perforar el pozo exploratorio o piezómetro b.2 La resolución que aprueba la certificación o la clasificación ambiental del proyecto y aquellas actividades que no requieran de una clasificación previa por la autoridad ambiental, según la normatividad vigente, indicaran la norma específica que establece dicha situación.

Que en ese contexto la Empresa Consorcio Oriente solicita autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de pozos exploratorios para el proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del servicio de Agua Potable y saneamiento en la comunidad Nativa de Bolognesi, jurisdicción del distrito de Andoas, provincia de Datem del Marañón, región Loreto

Que Mediante INFORME TECNICO Nº 119-2015-ANA-ALA-AA de 2015.09.17, se informa que habiendo realizado la evaluación del expediente la Empresa Consorcio Oriente ha cumplido con presentar todos los requisitos exigidos por Ley, recomendando se autorice la Ejecución de de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de pozos exploratorios o investigación para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del servicio de Agua Potable y saneamiento en la comunidad Nativa de Bolognesi, jurisdicción del distrito de Andoas, provincia de Datem del Marañón, región Loreto

En uso a las facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua-ANA"; aprobado mediante D.S. Nº 006-2010-AG; la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Resolución Jefatural Nº 228-2015-ANA

SE RESUELVE:

- Artículo 1º.- Autorizar al Consorcio Oriente, la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de pozos exploratorios para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del servicio de Agua Potable y saneamiento en la comunidad Nativa de Bolognesi, jurisdicción del distrito de Andoas, provincia de Datem del Marañón, región Loreto
- Artículo 2º.- Otorgar un plazo de dos (02) años para la elaboración de los estudios autorizados en el artículo precedente, contados a partir de notificada la presente Resolución Administrativa, quedando la Administración Local de Agua Alto Amazonas a cargo de la supervisión de los estudios autorizados.
- Artículo 3º.- Disponer que la presente Resolución no faculta el uso de aguas subterráneas siendo necesario para ello que el peticionario obtenga el derecho de uso de agua respectivo previo cumplimiento de las condiciones concurrentes establecidas en el artículo 53º de la Ley de recursos Hídricos, Ley 29338.
- Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al Consorcio Oriente y hacer de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Registrese, Notifiquese y Archivese;

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Nacional del Agua

Administrcion Local de Agua Alto Arriszonas

Ing. Bienvenibo ATOCHE VALLADOLID

CIP. 61137

Administracor Local de Agua